

# **Directrices de Operación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos financiado por la Donación Japonesa (JDS)**

Agosto, 2024

Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Las presentes Directrices de Operación se aplican a la implementación del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos.

## **PARTE 1: Principios básicos**

### **1. Introducción**

El objetivo del Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos (en lo sucesivo referido como “JDS”, por sus siglas en inglés, o “Proyecto JDS”) es asistir al desarrollo de los recursos humanos de los países en vías de desarrollo receptores de la donación japonesa (en lo sucesivo referido como “países receptores”) a través del recibimiento en universidades japonesas, de jóvenes oficiales gubernamentales altamente capacitados, como Becarios JDS, de quienes se espera que se hagan cargo de la formulación e implementación de planes de desarrollo socioeconómico y se conviertan en líderes en sus respectivos países. Asimismo, el Proyecto tiene como meta fortalecer el vínculo entre estos países receptores y Japón.

Los Becarios JDS adquirirán conocimientos profesionales, ejecutarán investigaciones, y construirán una red de contactos en las universidades japonesas, y se espera que hagan uso de tales conocimientos al regresar a su trabajo desempeñando un rol activo en la solución de los problemas del desarrollo socioeconómico que afronta su país.

Muchos de los desafíos en los países en vías de desarrollo no pueden resolverse mediante sus propios esfuerzos, por lo que es indispensable buscar la solución en el marco de la cooperación internacional. Además, las respuestas son indivisibles de los sitios actuales de desarrollo que constantemente buscan soluciones. Es por tal razón que, con el Proyecto JDS, se espera desarrollar los recursos humanos para que sean capaces de abordar los desafíos de desarrollo dentro del marco de la cooperación internacional, incluyendo los sitios actuales de desarrollo.

Las presentes directrices establecen los principios generales que rigen la operatividad del Proyecto JDS en su conjunto. El Proyecto se basa en el Canje de Notas (en lo sucesivo referido como “C/N”) con el Gobierno del País Receptor una vez que el Gobierno del Japón apruebe la implementación de la Asistencia Financiera No Reembolsable (en lo sucesivo referida como

“Donación”). Asimismo, el Proyecto se basa en el Acuerdo de Donación (en lo sucesivo referido como “A/D”) acordado con el Gobierno del País Receptor una vez que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en lo sucesivo referida como “JICA”) aporte los fondos.

## **2. Perfil del Proyecto JDS**

### **(1) Conceptos básicos**

- (a) JDS se ha diseñado para formar recursos humanos excepcionales y capaces de abordar en el futuro los distintos retos de desarrollo en los países receptores, mediante la formación altamente especializada en universidades japonesas. La convocatoria, la selección y el envío de los Becarios JDS se basarán en el acuerdo mutuo de los funcionarios concernientes de los países receptores y del Japón.
- (b) JDS contribuye a fortalecer el vínculo entre Japón y el País Receptor mediante la formación de una amplia gama de Becarios que hayan profundizado su conocimiento sobre Japón.
- (c) Los cursos ofrecidos por JDS son básicamente cursos de maestría, considerando la aplicabilidad y la duración del estudio. Sin embargo, también se podrá ofrecer un número limitado de cursos de doctorado cuando se reconozcan las necesidades de desarrollar recursos humanos a un nivel más avanzado, así como la identificación de candidatos apropiados.
- (d) El idioma utilizado para el estudio será, en principio, el inglés considerando que los esfuerzos para resolver los desafíos de los países en vías de desarrollo, se desarrollan en el marco de la cooperación internacional y asumiendo que los Exbecarios JDS estarán activos en el escenario internacional después de regresar a su país.
- (e) Las principales áreas de estudio se categorizarán como “Ciencias Sociales” tales como: Leyes, Economía y Políticas Públicas, considerando que el objetivo del Proyecto JDS es sustentar el desarrollo de los recursos humanos, enfocándose en jóvenes funcionarios gubernamentales altamente capacitados, de quienes se espera que participen en la formulación e implementación de planes de desarrollo socioeconómico y que en el futuro se conviertan en líderes en sus respectivos países.

### **(2) JICA**

JICA desarrollará las gestiones necesarias para la ejecución del Proyecto JDS en virtud de los acuerdos internacionales y de acuerdo con las leyes y normativas relevantes del Japón.

### **(3) Agencia Ejecutora**

La autoridad gubernamental designada de los países receptores asumirá el rol de agencia ejecutora del Proyecto JDS.

La agencia ejecutora suscribirá los contratos de servicio para el Proyecto JDS con un agente recomendado por JICA.

### **(4) Coherencia con el marco de la política de asistencia del Japón**

Los campos de estudio prioritarios serán seleccionados por cada gobierno de los países receptores y JICA, entre los campos de estudio que se consideran altamente efectivos para cooperar en la implementación del Proyecto JDS, desde un punto de vista que el Proyecto JDS será consistente con el marco de la política de asistencia del Japón determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón.

### **(5) Universidades japonesas receptoras**

JICA consultará universidades japonesas sobre la disponibilidad de programas educativos apropiados para responder a las necesidades de los países receptores en cada una de las áreas prioritarias de estudio y seleccionará las universidades que puedan ofrecer los programas educativos más apropiados, como posibles universidades receptoras candidatas. Luego, JICA consultará con los gobiernos de los países receptores sobre las universidades disponibles para recibir a los Becarios JDS a fin de estos decidan cuáles serán las universidades receptoras candidatas.

### **(6) Instituciones elegibles**

Se determinarán las instituciones elegibles para el Proyecto JDS en cada una de las áreas prioritarias de estudio, a menos que la determinación de elegibilidad sea inapropiada debido al sistema oficial del Gobierno del País Receptor. En los casos en donde fuera muy frecuente el cambio o la rotación del personal, varias instituciones podrán ser elegibles en cada área prioritaria del estudio.

Las instituciones elegibles deben cooperar en consulta con las universidades receptoras para elaborar un plan tentativo básico referente al área del estudio.

Asimismo, las instituciones elegibles deben cooperar recomendando postulantes de entre las personas más apropiadas de su planta de empleados.

### **(7) Estudio preparatorio**

Previo a la implementación del Proyecto JDS en los países receptores, JICA ejecutará un estudio preparatorio. En principio, dicho estudio se llevará a cabo cada cuatro años para diseñar el Proyecto JDS para el período correspondiente (4 grupos: Becarios JDS serán recibidos cada año

fiscal a lo largo de cuatro años de duración que constituye un ciclo del Proyecto JDS).

Los objetivos principales del estudio preparatorio son:

- (a) Acordar las áreas prioritarias de estudio para los Becarios JDS;
- (b) Acordar las universidades japonesas receptoras;
- (c) Acordar las instituciones elegibles para cada área prioritaria de estudio;
- (d) Identificar las necesidades de desarrollo de recursos humanos incluyendo el número de candidatos potenciales para los Proyectos JDS;
- (e) Discutir con las instituciones relacionadas las medidas para promover los resultados significativos del Proyecto JDS;
- (f) Identificar los resultados del Proyecto JDS en caso de que el proyecto continúe; y
- (g) Estimar los costos generales del primer ciclo de cuatro años de duración del Proyecto JDS.

## **(8) El Agente**

Después de concluir el C/N y concertado el A/D, JICA recomendará un contratista para la ejecución del estudio preparatorio como agente (en lo sucesivo referido como “el Agente”) al País Receptor. El Agente, de conformidad con un contrato suscrito con la agencia ejecutora (en lo sucesivo referido como “el Contrato”), realizará las siguientes tareas para agilizar la implementación del Proyecto JDS:

- (a) Trabajar en la convocatoria y selección de los candidatos JDS;
- (b) Proporcionar a los candidatos JDS la información sobre estudios en Japón;
- (c) Llevar a cabo los procedimientos de matrícula y realizar los arreglos de viaje a Japón de los Becarios JDS;
- (d) Gestionar el pago de las tarifas de matrícula y becas, etc.;
- (e) Proporcionar orientaciones y programas de capacitación antes/después de la llegada al Japón de los Becarios JDS;
- (f) Dar seguimiento a los avances de estudio y de las condiciones de vida de los Becarios JDS;
- (g) Organizar el programa de retorno de los Becarios JDS: asistencia necesaria para el regreso al país de origen, reunión de evaluación del programa JDS tras la graduación, reunión de informe de los resultados después del regreso de los Becarios JDS a su respectivo país,
- (h) Organizar seminarios de seguimiento para los Exbecarios JDS ofrecidos por universidades; y
- (i) Otras operaciones necesarias para la implementación del Proyecto JDS.

## **(9) El Comité Operativo**

Se creará un Comité Operativo (en lo sucesivo referido como “el Comité”) en cada País Receptor con el fin de agilizar la ejecución del Proyecto JDS.

El Comité estará integrado por los funcionarios gubernamentales de las organizaciones relevantes del País Receptor (por ejemplo, autoridades diplomáticas, autoridades a cargo de la cooperación económica, autoridades de gestión de empleados gubernamentales, autoridades educativas, etc.), y los funcionarios relevantes de la Embajada de Japón y JICA. Como regla general, un representante del Gobierno del País Receptor asumirá el cargo de Director y un representante del Gobierno del Japón asumirá el cargo de Vicedirector. Sin embargo, se permitirá que los representantes de ambos gobiernos actúen como codirectores basándose en el acuerdo entre los dos gobiernos. El Director (representante del Gobierno del País Receptor) presidirá y gestionará las reuniones del Comité. El Agente manejará todos los procedimientos administrativos del Comité, incluyendo la convocatoria de las reuniones y la gestión de las minutas de reuniones.

A continuación, se describen las principales funciones del Comité:

- (a) Discutir el diseño del Proyecto JDS en el estudio preparatorio;
- (b) Seleccionar los Becarios JDS entre los candidatos;
- (c) Tomar decisiones respecto a los cambios en la duración de estudio de los Becarios JDS (cancelación o extensión de estudio);
- (d) Promover la inserción de los Exbecarios JDS en el País Receptor y dar seguimiento; y
- (e) Revisar los aspectos relevantes sobre la gestión e implementación del Proyecto JDS.

## **(10) Número de Becarios JDS**

Se acordará el número de Becarios JDS en cada grupo, por ambos gobiernos y estipulado en el Contrato entre el País Receptor y el Agente. Básicamente, se admitirán de dos a cinco Becarios en un curso de posgrado para cada año fiscal.

## **(11) Alcance de los gastos cubiertos por la Donación**

Los gastos cubiertos por la Donación se dividen en dos categorías:

- (a) Costos laborales y gastos para la adquisición de servicios necesarios para la implementación del Proyecto JDS:
  - Gastos para la oficina del Proyecto en el País Receptor;
  - Gastos para la convocatoria y selección;
  - Gastos para los preparativos antes del viaje y orientación después de la llegada al Japón;
  - Gastos para los programas de capacitación;
  - Gastos del monitoreo de los avances de estudio y de las condiciones de vida de los Becarios JDS;

- Gastos del programa de retorno de los Becarios JDS (asistencia para el regreso al país, reunión de evaluación del programa JDS tras la graduación, reunión de informe de los resultados después del regreso de los Becarios JDS a su respectivo país); y,
  - Gastos de los seminarios de seguimiento ofrecidos por las universidades a los Exbecarios JDS, etc.
- (b) Gastos necesarios para los Becarios JDS y para la recepción en las universidades receptoras en Japón:
- Gastos de exámenes/ingreso y matrícula;
  - Gastos de viaje “ida y vuelta” a Japón;
  - Gastos de viajes internos en Japón;
  - Tarifa de seguro;
  - Asignaciones para vestimenta;
  - Becas;
  - Gastos para alquiler de vivienda;
  - Asignaciones subsidiarias para comprar libros; y,
  - Gastos de viajes internos en Japón para participar en seminarios, etc.

### **3. Cualificaciones y selección de los Becarios JDS**

#### **(1) Cualificaciones y requerimientos**

- (a) Nacionalidad: los postulantes deben tener la nacionalidad del País Receptor;
- (b) Edad: en principio, los Becarios JDS deben tener entre 22 y 39 años (ambos inclusive) al primero de abril del año fiscal de su llegada a Japón;
- (c) Los postulantes no deben estar en servicio militar activo;
- (d) Las personas con fuerte deseo de trabajar para el desarrollo del País Receptor después de su regreso al país.
- (e) No son elegibles las personas con grado de maestría después de haber estudiado fuera del país con una beca otorgada por un país extranjero. Tampoco son elegibles las personas que actualmente están recibiendo o contemplando recibir otra beca a través de otra asistencia extranjera;
- (f) Los Becarios JDS deben gozar de buena salud tanto mental como física; y
- (g) Las personas con suficiente dominio y fluidez del idioma inglés, para realizar los estudios en Japón.

#### **(2) Convocatoria y selección de los Becarios**

##### **(a) Políticas de convocatoria y selección**

- ① Las instituciones elegibles de cada área prioritaria de estudio deberán convocar a los postulantes de candidatura de JDS entre sus funcionarios y entregar las solicitudes correspondientes a la Agencia Ejecutora o a la autoridad acordada por el Comité Operativo. Se admitirá también realizar el reclutamiento público en el País Receptor cuando sea necesario y justificable.
- ② La selección de los Becarios JDS deberá, incondicionalmente, basarse en la evaluación general de cada persona en términos de sus habilidades académicas y la idoneidad del plan de investigación sobre los temas de desarrollo de los países receptores. Los Becarios deben ser seleccionados a través de la evaluación de los documentos de solicitud y las entrevistas.

**(b) Sistema de selección**

- ① El Comité gestionará todo el proceso de selección, desde el sistema de selección hasta la determinación de los Becarios.
- ② El Comité gestionará los siguientes aspectos:
  - 1) Definición del método específico de selección de los Becarios JDS (incluyendo la política y los criterios de selección);
  - 2) Confirmación del calendario de selección;
  - 3) Implementación y gestión de las pruebas de selección; y,
  - 4) Selección de los candidatos finales.
- ③ Una vez que las universidades receptoras aprueben los candidatos, el Comité Operativo determinará los Becarios JDS.

## **4. Condiciones de estudio en Japón**

### **(1) Beneficios**

#### **(a) Becas**

El Agente pagará los costos, como las becas y las tarifas de matrícula, directamente a los Becarios JDS y a las universidades receptoras en nombre del Gobierno del País Receptor de conformidad con el Contrato firmado con éste. El monto de pago de dichos costos será especificado en otro documento.

#### **(b) Período de pago de beca, etc.**

En principio, la beca se otorgará a los Becarios JDS a partir del día de su llegada hasta el día de su regreso después de obtener el grado programado dentro del periodo de estudio inicialmente planificado. En principio, no se admite extender el período de estudio. El Comité Operativo decidirá cancelar el pago de la beca, tramitar el regreso anticipado a su

país y terminar el estatus de Becario JDS en cualquiera de los siguientes casos:

- ① Se ha encontrado una declaración falsa en la solicitud de aplicación del Becario JDS;
- ② Cuando el Becario JDS haya violado algún artículo de su juramento en el País Receptor;  
y,
- ③ Cuando el Becario JDS esté sujeto a alguna acción disciplinaria gravada por la universidad, o no exista la posibilidad de alcanzar el objetivo académico propuesto dentro del período del estudio inicialmente programado.

## **(2) Obligación de informe**

Durante el período de estudio del Becario JDS en Japón, el País Receptor deberá dar seguimiento periódico a los avances académicos del Becario JDS con la asistencia del Agente e informar los resultados a JICA.

## **(3) Seguimiento**

Debido a que la clave del Proyecto JDS es construir una red de recursos humanos y motivar a los Becarios JDS a ayudar a su país en el logro del desarrollo socioeconómico después de su regreso, el País Receptor debe llevar a cabo estudios de seguimiento de las actividades desarrolladas por los Becarios JDS después de su regreso y promover el intercambio académico y cultural con Japón. Asimismo, el País Receptor debe analizar la forma de asignar a los Becarios JDS en los trabajos que les proporcionen, la oportunidad para desempeñar un papel importante en el gobierno central, etc. después de regresar a su país.

Durante todo el periodo del Proyecto JDS, los Exbecarios JDS, después de regresar a su país, tendrán la oportunidad de tomar seminarios de seguimiento una vez al año, ofrecidos por las universidades.

## **PARTE 2: Contrato con el Agente y la “no objeción” del Contrato**

### **1. Recomendación del Agente**

Con el fin de agilizar la implementación del Proyecto JDS, una vez suscrito el A/D, JICA recomendará al País Receptor un consultor para que lleve a cabo el estudio preparatorio, en calidad del Agente.

### **2. Procedimientos del Contrato**

De acuerdo con las estipulaciones del C/N y del A/D, el Gobierno del País Receptor debe suscribir el Contrato con el Agente referido en el artículo precedente. La Donación no será elegible a menos que el Contrato mencionado obtenga la “no objeción” de JICA. Se deben preparar dos ejemplares del Contrato de un mismo contenido. El País Receptor a través de su

Agente debe presentarlos a JICA para su “no objeción”.

### **3. Referencia al A/D**

El Contrato de Agente debe hacerse referencia sobre el A/D de la siguiente manera: “JICA extenderá una donación al Gobierno de (nombre del país receptor) en base al Acuerdo de Donación firmado el día (fecha) entre el Gobierno de (nombre del país receptor) y JICA, referente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos”.

### **4. Referencia sobre el número de Becarios JDS**

El Contrato debe hacer referencia a un número específico de los Becarios JDS para cada año fiscal del periodo de cuatro años, estableciendo el número máximo a recibir.

### **5. Alcance de los servicios**

El Contrato debe especificar claramente toda la adquisición y costes laborales de los servicios que serán ejecutados por el Agente bajo la Donación. En caso de que el Contrato incluya servicios que no están cubiertos por el C/N o el A/D, dicho contrato no obtendrá la “no objeción” de JICA.

### **6. Período de ejecución**

El Contrato debe especificar claramente el período de vigencia. Dicho período no debe exceder el período de validez de la Donación establecido en el A/D.

### **7. Monto del Contrato**

El monto total del Contrato no debe exceder el monto de la Donación establecido en el C/N y en el A/D. El monto del Contrato debe ser redactado precisa y correctamente en yenes japoneses tanto en letras como en cifras. Si existe diferencia entre el monto expresado en letras y el monto expresado en cifras prevalecerá el primero.

### **8. La “no objeción” del Contrato**

El Contrato debe especificar claramente que éste debe obtener la “no objeción” de JICA para que sea elegible para la Donación de acuerdo con las estipulaciones del C/N y del A/D.

El Gobierno del País Receptor debe entregar a JICA, a través del Agente, dos juegos del Contrato firmado para su “no objeción”. Después de la confirmación del Contrato, JICA debe devolver al gobierno del país receptor y al Agente el Contrato con la firma de “no objeción” para evitar sustituciones o falsificaciones.

### **9. Formas de pago**

De acuerdo con el C/N y con el A/D, el Contrato debe incluir una cláusula indicando que “el pago

al Agente debe ser realizado en yenes japoneses a través de un banco japonés bajo la Autorización de Pago (A/P) irrevocable emitida al banco por el receptor o una autoridad designada por él”. El pago debe hacerse siguiendo los procedimientos establecidos por JICA.

En virtud de que el pago incluye los gastos de vida de los Becarios JDS en Japón, se requiere tomar la debida precaución para asegurar que el pago sea realizado en la fecha designada de manera oportuna. Por lo tanto, el Gobierno del País Receptor debe emitir sin demora la correspondiente A/P.

## **10. Responsabilidades y obligaciones del País Receptor**

El Contrato debe especificar claramente las responsabilidades y las obligaciones del País Receptor de conformidad con el C/N y el A/D.

## **11. Enmiendas**

En el caso de que el Contrato del Agente requiera ser modificado, se realizará en forma de una enmienda del Contrato especificando el Contrato actual en vigor, identificado por su número y la fecha de “no objeción”.

La enmienda del Contrato debe especificar claramente lo siguiente:

- (1) Que todas las cláusulas quedarán intactas excepto aquella(s) enmendada(s), y
- (2) Que la enmienda del Contrato debe obtener la “no objeción” de JICA para ser elegible para la Donación.

## **12. Modificaciones del Proyecto**

La Donación debe ser utilizada apropiadamente con base en el Contrato suscrito entre la Agencia Ejecutora del País Receptor y el Agente, el cual obtuvo la “no objeción” de JICA. Sin embargo, si por circunstancias imprevistas sea necesario incorporar modificaciones que puedan afectar el diseño conceptual del Proyecto, excepto las modificaciones menores, el País Receptor a través del Agente, debe obtener el previo consentimiento de JICA. La emisión del consentimiento previo le corresponde a JICA, quién asegura que tales modificaciones del Proyecto sean apropiadas y analizar si tales modificaciones implican el cambio del costo del Contrato. Sin embargo, esto no significa que JICA asumirá las responsabilidades legales y técnicas de todas las modificaciones.

- 1) Cambio significativo del número de los Becarios JDS por enviar; y
- 2) Cambio del sub-programa (área prioritaria de JDS).

\* Sí la aplicación de estas directrices fuera inconsistente con las leyes y reglamentos del Gobierno del País Receptor, éste debe consultar con JICA.

FIN